

21.10.20 - MODIFICAR Art. 25 y 26 =/ORD. 3972.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 2775

ARTICULO 1°: Declárese de utilidad pública la realización de obras de extensión y ampliación de la red de distribución domiciliaria de gas natural en el Partido de Colón, provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: La realización de la obras de extensión y ampliación de la red de distribución domiciliaria de gas natural podrán realizarse por contratación directa entre los vecinos beneficiarios con empresas constructoras o cooperativas, sin necesidad de licitación.-

EJECUTOR DE LA OBRA

ARTICULO 3°: Las obras podrán ser ejecutadas por empresas constructoras, sociedades y/o cooperativas que se encuentren legalmente constituidas, que cuenten con la habilitación como constructora de redes de la distribuidora del servicio y que cumplan todos los requisitos exigidos por el ENARGAS para la realización de este tipo de obras.-

ARTICULO 4°: El constructor de la obra deberá cumplir con todas las normas laborales y de previsión social respecto de los trabajadores que utilice en las obras, debiendo cumplir con lo establecido en la Ordenanza Nro. 2063/00, o la que la reemplace en el futuro.-

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 5°: La realización de las obras deberá ser solicitada expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal, como mínimo, por el sesenta por ciento (60%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles con frente a la obra, que adhieran a la misma, o por un número de ellos que represente el sesenta por ciento (60%) de la extensión total de los frentes. Para tal cálculo no se computarán las propiedades del fisco nacional, provincial y municipal que se encuentren desocupadas y/o sin construcción.-

ARTICULO 6°: La solicitud deberá presentarse por escrito debiendo indicar:

- 1.- Nombre, documento de identidad, domicilio y firma de los propietarios o poseedores a título de dueño.
- 2.- Ubicación del inmueble con frente a la obra
- 3.- Nombre, domicilio de la empresa, sociedad o cooperativa que ejecutará la obra.-

ARTICULO 7°: El ejecutor de la obra deberá presentar la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa ejecutora.

- b) Nombre, título habilitante y N° de matrícula del Director Técnico de la empresa
- c) Plano de factibilidad emitido por la distribuidora de gas natural.-
- d) memoria descriptiva
- e) Presupuesto. -
- f) forma de pago. -
- g) Plazo de ejecución de la obra.-

ARTICULO 8°: Para la autorización de las obras de extensión de red de distribución de gas natural que se ejecuten de acuerdo a la presente ordenanza no regirán los límites establecidos en el artículo 18 de la ordenanza general N° 165/73.-

REGISTRO DE OPOSICION

ARTICULO 9°: Dentro de los cinco (5) días de recibida la solicitud, si ésta se hallara completa, el Departamento Ejecutivo ordenará por decreto:

1°.- La apertura de un registro de oposición que funcionará en dependencias municipales en el horario de atención al público.

2°.- La publicación de edictos por dos días en un diario de circulación local, los que deberán contener: nombre de la obra, calles comprendidas en la obra, ejecutor, costo de la obra, modalidad de pago, plazo de ejecución.

ARTICULO 10°: El Registro de Oposición funcionará por el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de la segunda publicación, para que las partes interesadas presenten las observaciones u oposiciones que estimen pertinentes.-

ARTICULO 11°: Vencido el plazo del artículo anterior sin que se registren oposiciones o si las mismas no superaren el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, el Departamento Ejecutivo decretará el cierre del registro de oposición y autorizará la realización de la obra. Si las oposiciones superaren dicho porcentaje la solicitud quedará sin efecto.

ARTICULO 12°: Autorizada la realización de la obra, el Municipio a través de la Secretaria de Obras publicas designará un funcionario que tendrá a su cargo la verificación y fiscalización del trámite y desarrollo de las obras.-

ARTICULO 13°: En el plazo de noventa (90) días desde la fecha de autorización de obra cada beneficiario deberá suscribir con el ejecutor de la obra el CONVENIO que como ANEXO I forma parte de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el plazo por treinta (30) días más, si la cantidad de beneficiarios de la obra lo justificare. El convenio se formalizará en tres copias, una para el frentista, una para el ejecutor y una para el Municipio.-

Articulo 14°: El ejecutor no estará obligado a iniciar las obras hasta tanto no se haya logrado la firma de los contratos por el ochenta por ciento (80%) del total de los beneficiarios de la obra, y haya percibido el cuarenta por

ciento (40%) del monto total de la obra. Vencido los plazos del Artículo 13, según corresponda, sin que se hubiesen alcanzado dichos porcentajes la obra no se llevará a cabo, debiendo el ejecutor notificar tal circunstancia al Municipio dentro de las 48 horas. En dicho caso el ejecutor devolverá los montos percibidos en concepto de anticipo en un plazo de treinta (30) días desde que notifico al Ejecutivo Municipal, no quedando obligado el ejecutor por ningún otro concepto.-

OBLIGATORIEDAD DE PAGO

ARTICULO 15° : El costo total de las obras que se ejecuten conforme lo establecido en la presente ordenanza será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles con frente a la obras, como así también para quienes ocupen regularmente inmuebles fiscales.

ARTICULO 16°: La obligatoriedad de pago para los beneficiarios comienza a regir desde la fecha del decreto del Departamento Ejecutivo que autoriza la realización de la obra.

ARTICULO 17°: El costo de las obras se determinará por CONEXION, el cual será determinado por el ejecutor de la obra. El costo de la obra incluirá todo impuesto, tasa o contribución, de origen nacional, provincial o municipal, creado o a crearse y que grave este tipo de obras. El ejecutor cobrará el costo de la obra en forma directa a los beneficiarios.-

FORMA DE PAGO.

ARTICULO 18°: Los frentistas beneficiarios podrán abonar el monto por conexión al contado, pagando un anticipo del 40% al momento de suscribir el contrato y el 60% restante a partir de la fecha de la prueba de hermeticidad o hidraulicidad certificada por la distribuidora y/o el Municipio, al contado o en cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.-

FINANCIACION.

ARTICULO 19°: Cuando el beneficiario opte por el pago en cuotas se aplicará sobre el saldo una tasa de interés igual a la **tasa activa** promedio mensual que cobra el **Banco de la Nación Argentina** en las operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días, más IVA.

MORA.

ARTICULO 20°: En caso de mora en el pago de las cuotas se aplicará la tasa de interés del artículo 19 más un 50%, calculado desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago

CADUCIDAD.

ARTICULO 21°: La mora en el pago de una cuota por un lapso superior a treinta días corridos o en el pago de tres cuotas, consecutivas o no, aún por un lapso menor producirá la

plan de pagos, cuando la mora en el pago de dos cuotas supere el plazo de treinta días corridos. La caducidad dará derecho al ejecutor de la obra a exigir el pago íntegro del saldo pendiente, como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

EJECUCION.

ARTICULO 22°: En caso de caducidad por mora el ejecutor de la obra emitirá un certificado de deuda, que incluirá los intereses del artículo 20°, el cual tendrá carácter de TITULO EJECUTIVO en los términos del art. 521 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires; quedando facultado para iniciar juicio ejecutivo, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. -

PLAZO DE LAS OBRAS

ARTICULO 23°: El plazo para la ejecución de las obras será establecido por el ejecutor de la obra al presentar el proyecto y estará determinado por la extensión y magnitud de la misma.-

SUSPENSION DE TÉRMINOS

ARTICULO 24°: En caso de surgir inconvenientes de orden técnico o administrativo, ajenos a la voluntad del ejecutor, que impidan el trámite o la ejecución de las obras, el departamento ejecutivo procederá a verificarlos, ordenando la suspensión de los términos establecidos en la presente ordenanza, hasta la remoción de los mismos. -

FRENTISTAS DE ESCASOS RECURSOS O INDIGENTES

ARTICULO 25°: El ejecutor de la obra confeccionará un registro de frentistas de escasos recursos e indigentes que no puedan hacer frente al pago de la obra y lo elevará a al Departamento Ejecutivo Municipal. La Secretaria de Barrios y Acción Social elaborará informes ambientales a efectos de corroborar la situación de dichos frentistas.

ARTICULO 26°: Los casos del artículo anterior no podrán superar el 10% del total de los beneficiarios, caso contrario la obra no será factible y quedará sin efecto. La Municipalidad de Colón afrontará los costos correspondientes a estos beneficiarios.-

PAGO AL DIA - LIBRE DE DEUDA

ARTICULO 27° A pedido de los beneficiarios, el ejecutor emitirá una constancia de pago al día a efectos de ser presentado ante la distribuidora para solicitar la conexión al servicio. Una vez que el beneficiario haya abonado el total de la obra podrá solicitar al ejecutor que emita un recibo de cancelación de deuda o certificado de libre de deuda que acreditará tal circunstancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 28°: En todo lo que no se opongan a la presente, son de aplicación supletoria las disposiciones del Capitulo IV inciso d) de la ley orgánica de Municipalidades.-

ARTICULO 29°: La presente ordenanza es modificatoria de la Ordenanza General N° 165/73, la cual será aplicable en todo lo que no se oponga a la presente. -

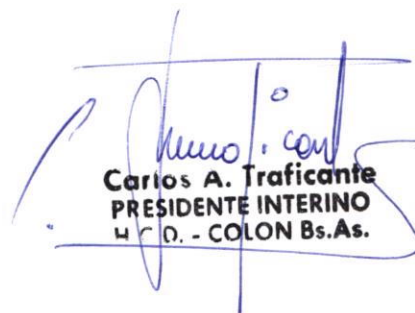
ARTICULO 30°: De forma. -

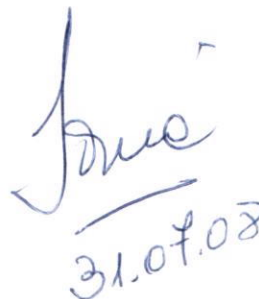
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL OCHO EN SESIÓN ORDINARIA.

Expte.Nro. 4355.

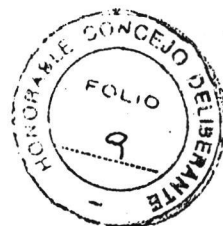

JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




Carlos A. Traficante
PRESIDENTE INTERINO
H.C.D. - COLON Bs.As.


31.07.08

ANEXO 1.



CONVENIO

Extensión Red Gas Natural

Entre la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Sociales Vivienda y Crédito Colón Ida., con domicilio en calle 50 N° 431, representada en este acto por su Gerente General Mario Marcelo Ungaretti, especialmente autorizado por el Consejo de Administración, por una parte, en adelante llamada "La Cooperativa" y por la otra parte el Sr./es _____, DNI N° _____ con domicilio real en calle: _____, N° _____, entre _____ y _____ de Colón, Pcia de Buenos Aires, y por la otra parte, se conviene formalizar el presente Contrato de obra de extensión de gas sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cooperativa realizará la obra de extensión de red de gas natural de _____ conforme a las siguientes características técnicas: Cañería PVC electrofusión de diámetro según proyecto presentado por ante la Cía. Litoral Gas S.A., accesorios y servicios de PVC electrofusión.-----

SEGUNDA: La Cooperativa se compromete a realizar los trámites técnicos y documentales necesarios por ante Litoral Gas para la habilitación de la extensión de la red de gas natural de _____ de la ciudad de Colón (BA) y no de las conexiones domiciliarias, las cuales son a exclusivo cargo del propietario. - ----

TERCERA: En el monto expresado en la cláusula cuarta del presente no está incluida la reparación de la vereda, por lo que la Cooperativa se obliga solamente a rellenar y compactar con tierra hasta el nivel de vereda existente, por lo tanto el costo de la reparación es a cargo del propietario o poseedor del inmueble.-

CUARTA: El Sr./ Sres. _____, en su carácter de propietario o legítimo poseedor del inmueble ubicado en calle _____ entre _____ y _____ de Colón (BA), designado como Circ.____, Secc.____, Quinta _____ Manzana____, Parcela____, Partida N° _____; Matrícula _____, se obliga a pagar la obra de extensión de gas de la calle _____ entre _____ y _____.-

QUINTA: El precio de la obra de gas se fija por conexión a razón de pesos _____ (\$ _____), que el propietario o poseedor del inmueble se obliga a pagar de la siguiente manera: en este acto abona la suma de pesos _____ (\$ _____) en concepto de anticipo y el saldo de pesos _____ (\$ _____), con más la suma de PESOS _____ (\$ _____) en concepto de componente financiero en _____ () cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos _____ (\$ _____) cada una de ellas, pagaderas dentro del uno al diez de cada mes, venciendo la primera el _____ de _____ de 200____, autorizando expresamente por el presente que dichas cuotas sean incluidas en el recibo por consumo de energía Eléctrica, perteneciente al usuario N° _____ del que es titular.-----

SEPTIMA: Los pagos deberán realizarse en dependencias de la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda., o en las Instituciones Bancarias que esta autorice a tal efecto.-----

OCTAVA: La mora en el pago de una cuota por un lapso superior a treinta días corridos o en el pago de tres cuotas, consecutivas o no, aún por un lapso menor producirá la caducidad automática del plan de pagos. También caducará el plan de pagos, cuando la mora en el pago de dos cuotas supere el plazo de treinta días corridos. La caducidad antes mencionada dará derecho a la Cooperativa a exigir al deudor el pago íntegro del saldo pendiente, en forma inmediata como si se tratara de una obligación de plazo vencido, con mas la tasa de interés anual vencida del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días .En todos los casos la mora será de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.-----

NOVENA: El ingreso de cualquier cuota del plan de pago que se efectúe con posterioridad a la fecha de su correspondiente vencimiento y siempre y cuando dicha circunstancia no de lugar a la caducidad establecida en la cláusula precedente, dará origen a un recargo equivalente a la tasa de interés anual vencida fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos a 30 días. _____

DECIMA: El deudor podrá disponer el pago anticipado de las cuotas adeudadas, con el correspondiente quite de intereses. _____

DECIMA PRIMERA: Para el caso de cobro compulsivo de toda la deuda en mora, la Cooperativa podrá emitir un certificado de deuda impaga que incluya los recargos y/o intereses fijados en el presente convenio de pago, que será título ejecutivo.- Los certificados de deudas impagas serán ejecutadas por la Cooperativa, directa o indirectamente, o podrán ser cedidos a terceros en pago de obligaciones vinculadas con estas obras, aceptando el deudor la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento judicial de Pergamino, incluyendo el Juzgado de Paz Letrado de Colón. _____

DECIMA SEGUNDA: El comienzo de la obra por parte de la Cooperativa se iniciará una vez que se logre la firma de contratos por parte del 80% de los frentistas beneficiarios de la obra y el pago del 40% del monto total de la obra. En caso de no llegarse a dichos porcentajes, se dejará sin efecto la obra de referencia, no obligando a la Cooperativa por ningún concepto. Sin perjuicio de la obligación por parte de la Cooperativa de devolver los montos que hubiera abonado el propietario y/o legítimo poseedor en concepto de anticipo. -

DECIMA TERCERA: El presente convenio se formaliza conformidad a lo dispuesto por las Ordenanzas Nro. _____ Ordenanza General 165/73; Resolución N° 10/93 del Enargas, Ley Organica de Municipalidades, Ley Nacional 24.076, Registro de Oposición de Obra de red Domiciliaria publicado en su oportunidad en la Voz de Colón, que comprende a los vecinos frentistas de las calles que se citan a continuación: _____

DECIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, aún cuando las partes no tuvieran sus reales y verdaderos domicilios en dichos lugares y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (BA), renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. _____

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón, Pcia. Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 200__.